



Resolución Directoral

N° 00065-2024-ENSAD/DG

Lima, 03 de mayo de 2024

Visto; el Informe N° 00013-2024-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 29 de abril de 2024, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00139-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de abril de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00236-2024-ENSAD/DG de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250525

CLAVE: 65ACA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, “La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la ciudadana YAMILE SAER LÓPEZ con DNI N° 74080004 , mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 26 de marzo de 2024, solicita dejar sin efecto lo solicitado con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 12 de diciembre de 2023, en relación con la emisión del “Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller”;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos con Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-SG-OGT de fecha 09 de abril de 2024, concluye recomendando en los siguientes términos: “4.1. Que, lo solicitado por la ciudadana YAMILE SAER LÓPEZ es concordante con el interés superior de nuestros estudiantes y graduados, en conformidad con lo señalado por el numeral 6.1.14 del artículo 6° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias. 4.2. Que, es necesario derivar el presente informe a la Oficina de Administración a fin de solicitar se gestione la devolución del pago realizado por concepto de “Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller” a favor de EMIL EDUARDO SAER OSTOLAZA, padre de la ciudadana YAMILE SAER LÓPEZ, por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), según vóucher bancario de fecha 12.12.23 depositados en la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, la Directora General(e) con Memorándum N° 00201-2024-ENSAD/DG de fecha 11 de abril de 2024, solicita a la Oficina de Administración realizar las acciones correspondientes para la devolución de pago según Informe N° 00004-2024-ENSAD/DG-SG-OGT;

Que, el Coordinador del Área de Tesorería mediante Informe N° 00013-2024-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 29 de abril de 2024, concluye recomendando lo siguiente: “ 3.3 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD, realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia, registro en el Módulo SIAF de Operaciones en línea MEF-WEB y el Sistema de Administración Financiera Modulo Administrativo (SIAF-MEF) para su autorización por el Tesoro Público MEF y con el Banco de la Nación efectuándose su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico (OPE) y/o giro de cheque al usuario, con cargo a la Cta. Cte. N° 00-068-359503 del Banco de la Nación – Recursos Ordinarios DS 43 - 2023 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, según detalle siguiente :

APellidos y Nombres	CONCEPTO	DNI	EXP ESINAD	B/V N°	FECHA	PAGO	DEVOLUCIO N
EMIL EDUARDO SAER OSTOLAZA	DUPLICADO DE DIPLOMA GRADO BACHILLER	32903551	250525	EB01-2710	12.12.23	300.00	300.00

Que, mediante el mencionado Informe el Coordinador del Área de Tesorería recomienda lo siguiente: “Declarar nulo la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-2710 del 12.12.23 y registrar en el archivo correspondiente”;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250525 CLAVE: 65ACA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la jefa de la Oficina de Administración con Oficio N° 00139-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de abril de 2024, solicita a la Dirección General autorizar mediante acto resolutivo la devolución de pagos según Informe N° 00013-2024-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 29 de abril de 2024;

Que, la Directora General (e) mediante el Memorandum N°00236-2024-ENSAD/DG de fecha 30 de abril de 2024, autoriza la devolución de pagos por concepto de "Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller", a favor del ciudadano EMIL EDUARDO SAER OSTOLAZA con DNI N°32903551, padre de la ciudadana YAMILE SAER LÓPEZ (solicitante);

Que, asimismo con el precitado documento la Directora General(e) deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00139-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de abril de 2024 y antecedentes, solicitando realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando la devolución de pago correspondiente;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2022-EF establece que, la Unidad Ejecutora y dependencia equivalente en las entidades, *"Es la unidad encargada de la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran"*;

Que , mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 29 de diciembre de 2022 , se aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF" , cuyo objeto es establecer los procedimientos para la estimación, determinación, y recaudación de los ingresos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas, a cargo de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, que a partir del Año Fiscal 2023 constituyen recursos del Tesoro Público, así como para el depósito y registro de dichos fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público, y las devoluciones que sean del caso, entre otros aspectos relacionados, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2022-EF;

Que, la mencionada Directiva, en el numeral 14.2 del artículo 14°. Devolución de montos recaudados, dispone lo siguiente: *"La devolución a favor del respectivo beneficiario lo ejecuta cada Entidad mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques."*;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)"*;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250525 CLAVE: 65ACA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF; Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF"; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Resolución Ministerial N° 005-2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)** con afectación a la cuenta corriente N° 00-068-359503 del Banco de la Nación Recursos Ordinarios a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

APellidos y Nombres	CONCEPTO	DNI	EXP ESINAD	B/V N°	FECHA	PAGO	DEVOLUCION
EMIL EDUARDO SAER OSTOLAZA	DUPLICADO DE DIPLOMA GRADO BACHILLER	32903551	250525	EB01-2710	12.12.23	300.00	300.00

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250525 CLAVE: 65ACA9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en el artículo precedente bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque, con afectación a la Cta. Cte. N° 00-068-359503 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 3°. – DECLARAR, la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-2710 del 12.12.23, registrándose lo declarado en el archivo correspondiente.

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250525 CLAVE: 65ACA9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

